

Ajuntament de Bellvei

CONVENIO DE COLABORACIÓN ECONÓMICA ENTRE EL CONSORCIO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL PENEDÈS Y EL AYUNTAMIENTO DE BELLVEI

REUNIDOS

Por un lado, el Presidente, señor Ramon Riera Bruch, el cual actúa en nombre y representación del CONSORCIO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL PENEDÈS, (en adelante CPTP), en uso de las facultades de delegación conferidas por Decreto de la Presidencia núm. G1009-0065 / 2019 de fecha 24 de julio de 2019, y de representación conferidas por el artículo 22 de los Estatutos vigentes, aprobados por la Asamblea de la entidad en fecha 11 de diciembre de 2014, y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 22 de junio de 2015 y las expresamente facultadas en la Asamblea celebrada en sesión de 12 de marzo de 2020.

Por otra parte, el Alcalde, Ilmo. señor Gerard Colet Mañé, el que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Bellvei, (en adelante el Ayuntamiento) en uso de las facultades de representación conferidas por el artículo 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

Y, el señor Xavier Rodado Honorato, secretario del Consorcio de Promoción Turística del Penedès, y el / la señor / a Manel Paisa Casas, secretario / a del Ayuntamiento, a fin de fe de la firma del presente convenio, en el ejercicio de la función prevista en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Las partes se reconocen plena capacidad para suscribir el presente convenio de colaboración, y

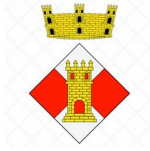
MANIFIESTAN

I. Que este Consorcio fue constituido para el cumplimiento de los fines señalados en sus estatutos.

II. Que el CPTP es una entidad local sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y de duración indefinida.

III. Que el CPTP lo integran voluntariamente como promotores:

- Consejo Comarcal del Alt Penedès.
- Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès.
- Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia.
- Consejo Regulador de la Denominación de Origen Penedès.



Ajuntament de Bellvei

IV. Que en congruencia con sus fines, se ha ampliado con la incorporación por adhesión de otras administraciones públicas con competencias sobre el objeto del Consorcio y que muestran un interés común con las finalidades propias del ente, así como para la adhesión de otras entidades privadas que tienen una finalidad de interés común con las finalidades propias del Consorcio.

V. Que constituye el objetivo esencial del CPTP la mejora, la promoción y el fomento del turismo y para este fin puede llevar a cabo, entre otras, las acciones relacionadas en el arte. 10 de los Estatutos:

- Promover e impulsar políticas turísticas coordinadas.
- Coordinar los interlocutores turísticos a efectos de establecer una política de consenso en todas las acciones, y promover la sensibilización de la sociedad respecto al fenómeno turístico.
- Promover la creación de instalaciones complementarias de carácter turístico.
- Estimular la realización de todo tipo de actividades culturales, artísticas, deportivas y recreativas, con el objetivo de favorecer el crecimiento de la oferta de ocio.
- El crecimiento de la oferta de ocio.
- Representar los intereses turísticos en otros organismos administrativos.
- Formular una oferta turística global.
- Proyectar y desarrollar programas y actividades concretos de interés turístico.
- Prestar asesoramiento en materia de turismo y servicios relacionados.
- Poner en valor los recursos naturales, culturales y patrimoniales de los territorios adheridos.
- Promover actividades encaminadas a incrementar la demanda turística y comercial.
- Promover la presencia activa del enoturismo como destino los mercados turísticos, procurando la coordinación de los sectores interesados en el turismo.
- Desarrollar y comercializar productos turísticos.
- Gestionar, promover y realizar todas aquellas actividades que puedan beneficiar el incremento de la calidad y la cantidad de la oferta turística.
- Coordinar, dinamizar y ayudar a todos los sectores interesados en el fomento de el enoturismo.
- Favorecer y promover la celebración de convenciones, reuniones y actividades análogas, al territorio o fuera.
- Potenciar el sector turístico en aquellos aspectos relacionados con el alojamiento, la restauración, las actividades y los servicios complementarios, los recursos y los atractivos del territorio y la oferta turística de calidad de todos ellos.
- Elaborar y difundir el material de divulgación, de publicidad y de imagen necesario a fin de dar a conocer los recursos de los entes adheridos y fomentar la captación de visitantes.
- Colaborar con otras entidades públicas y privadas en beneficio de la atracción de visitantes y la mejora de la oferta.
- Promover y participar, en su caso, en conciertos y convenios con otros organismos para la realización de acciones de promoción turística del territorio.



Ajuntament de Bellvei

- Cualquier otra actividad de dinamización turística comarcal no prevista en los apartados anteriores.

VI- Que la Asamblea del Consorcio de fecha 12 de marzo de 2020, aprobó el convenio marco de colaboración económica de los ayuntamientos de la comarca con el Consorcio de Promoción Turística del Penedès.

Con el objeto de establecer las condiciones de la integración, así como los deberes y los compromisos de ambas partes, las partes convienen en los siguientes:

PACTOS

Primero.- Es objeto de este convenio establecer las condiciones de colaboración de el Ayuntamiento con el CPTP.

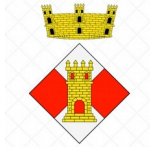
Segundo.- El CPTP se compromete a llevar a cabo cualquiera de las acciones relacionadas en el art.6 de los Estatutos, que constan en el punto 5º de la parte expositiva de este convenio, en beneficio del Ayuntamiento.

Tercero.- El Ayuntamiento considera que las finalidades del consorcio se avienen con los intereses de promoción turística de su municipio, por lo que, se compromete, por su parte, a hacer una aportación económica anual cifrada en 300 euros.

El ayuntamiento o entidad, previa petición formulada explícitamente al Consorcio, podrá solicitar de éste el cambio de vinculación jurídica que los une y pasar de la categoría de miembro colaborador miembro consorciado, afrontando en este caso las obligaciones que, económicamente y legal, esto comporta. Este cambio deberá menester necesariamente el acuerdo formal tomado por el órgano competente del Consorcio.

Cuarto.- Las partes firmantes están obligadas al cumplimiento de lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en la normativa de desarrollo y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46 / CE, y en este sentido, se podrán tratar los datos personales facilitados para la realización de las actividades objeto del presente convenio en los términos que en él se establecen y de acuerdo con las instrucciones facilitados por los responsables de su seguimiento.

También se comprometen a no aplicar ni utilizar dichos datos personales para una finalidad diferente que no sea la prestación del servicio objeto del convenio y establecer las medidas de seguridad de naturaleza técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, tratamiento o acceso no autorizado.



Ajuntament de Bellvei

Quinto.- Este convenio tendrá una vigencia - iniciada con su efectiva firma - hasta el día 31 de diciembre de 2023.

Sin embargo, en cualquier momento antes de su finalización, los firmantes podrán acordó, unánimemente, su prórroga para un período de hasta 4 años adicionales o bien su extinción.

Sexto.-Son causas de resolución del presente convenio:

- El mutuo acuerdo de las partes, comunicado con tres meses de antelación a la fecha en que se quiera resolver el convenio.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguien de los firmantes.
- Para la separación del miembro que la solicite, dando el correspondiente preaviso, con un mínimo de seis meses de antelación. Deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos anteriores y deberá garantizar el cumplimiento de los pendientes.
- Por declaración judicial declarativa de la nulidad del convenio.
- Por disolución del consorcio.
- Por el transcurso de su plazo de vigencia.

Séptimo.- Jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio serán resueltas por acuerdo de las partes, siendo el orden jurisdiccional contencioso el competente para la resolución de aquellas cuando no haya avenencia en la disputa.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento electrónico a un solo efecto